



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2020-00036-00
DEMANDANTE: COOMULFONCES
DEMANDADOS: DOLLY YANETH DUARTE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0216.REQUERIMIENTO PAGADOR
TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando de la solicitud de requerimiento al pagador de la empresa por cuanto a la fecha no ha puesto a disposición de este proceso descuentos realizados a la demandada **DOLLY JANETH DUARTE**. Para proveer. Bucaramanga 04 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial allegado a través de correo electrónico por la Dra. **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, en calidad de apoderada de la parte actora, se tiene que:

Mediante el auto del 17 de agosto de 2021, se decretó medida cautelar de embargo del 30% de los dineros que, por concepto de salario, devengue la demandada **DOLY JANETH DUARTE** identificada con cédula de ciudadanía 63.507.938, por las labores que desempeñe en la empresa **EMINSER LTDA.** NIT: 830.035.037 y a través de oficio N° 1086 del 19 de agosto de 2021 se comunicó dicha cautela, sin que a la fecha se tenga respuesta por parte de la referida entidad.

En consecuencia, se accede a la solicitud elevada por la abogada y se requiere al Pagador de la empresa **EMINSER LTDA.** para que informe a este Despacho las resultados del trámite dado al oficio No. 1086 de fecha 19 de agosto de 2021.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Pagador de la empresa **EMINSER LTDA.**, para que informe a este Despacho los resultados del trámite dado al oficio No. 1086 de fecha 19 de agosto de 2021 expedido por este Estrado Judicial.

SEGUNDO: LIBRAR y REMITIR por secretaría el oficio respectivo a la entidad señalada en el ordinal anterior.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc9301f985d6624495ec5588ee8677f7139e92e508335a05fae4b54c2e37038**

Documento generado en 04/04/2022 06:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>